

Programa C' ACTIVA 2022 (Línea Artesanía)

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS PARA LA ANUALIDAD 2022.

1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos artesanos de la indumentaria festera y oficios anexos de Cocentaina y que a diferencia de otras actividades económicas que han podido recuperar sus actividad durante el segundo semestre de 2020 y 2021, no han podido recuperar sus ingresos y han permanecido prácticamente sin actividad durante estos dos años de suspensión de los festejos populares.

Las presentes ayudas encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar estas medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar a sectores gravemente afectados, como es el de artesano de la indumentaria festera y oficios relacionados con ella, mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de sus actividades, siendo consideradas como una actuación de carácter singular, que fomenta la economía local y la actividad económica.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Anuncio de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Alicante y las condiciones de concesión con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos de sus municipios para la anualidad 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Asimismo, estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 20.000,00 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43310.47002 SUBVENCIONES C'ACTIVA ARTESANÍA del vigente Presupuesto Municipal de 2022, con fondos procedentes de una subvención concedida por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Cocentaina.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones es de 20.000,00.- €.

4.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- BENEFICIARIOS.

Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar al sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, por lo que podrán ser beneficiarias de las mismas las Pymes, Micropymes y Personas Autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

5.1.- Que estén en posesión a 31 de diciembre de 2021 del documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana. Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante copia del mencionado documento.

5.2.- Que ejerzan su actividad en los siguientes oficios: *Abaniquero, Alpargatero, Bordador, Calcetero, Cincelador, Encajero, Espadero, Marroquino, Modista a medida, Orfebre, Repujador de cuero, Repujador de metales, Sastre a medida, Sombrerero a medida, Zapatero a medida.*

5.3.- Que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

5.4.- Que tengan fijado su domicilio fiscal en el municipio de Cocentaina.

5.5.- Que su actividad cumpla con la normativa ambiental y urbanística que le sea de aplicación.



5.6.- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 3 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas, en su caso.

5.7.- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

5.8.- Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cocentaina. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5.9.- Quedan excluidas de esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas que concede el Ayuntamiento de Cocentaina deben ir dirigidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad económica del sector artesano y oficios anexos durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, por los siguientes conceptos subvencionables:

- **Cuota de autónomos.**
- **Alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. (Se justificará mediante la presentación del contrato de arrendamiento en vigor, factura mensual y justificante de pago de la misma).
- Gastos de **consultoría y asesoría.**
- Gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local de negocio.
- Gastos de **servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad.
- Gastos mensuales de **contratos de servicios de seguridad** del local de negocio.
- Gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- Gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Primas de seguros** del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.
- Gastos de **intereses de préstamos de adquisición de vehículos** comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos susceptibles de recuperación así como otras tasas, no serán en ningún caso, conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **5.000,00.- € por solicitante**.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La solicitud para participar en esta convocatoria de ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Cocentaina e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán telemáticamente de forma obligatoria a través de la Sede Electrónica municipal (<http://cocentaina.sedeelectronica.es>).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Alicante que dice textualmente: “ ... *No será necesario que el Ayuntamiento realice convocatoria pública si sólo existen hasta 10 posibles beneficiarios del sector artesano y oficios anexos censados en su término municipal, siempre y cuando el Ayuntamiento garantice la publicidad de estas ayudas a cada uno de ellos. ...*”, habiendo quedado suficientemente acreditado que el Ayuntamiento de Cocentaina se encuentra en este supuesto, se remitirá notificación acompañada de estas bases a cada uno de los posibles beneficiarios.

No obstante lo anterior, la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones y el extracto de esta en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia). En la página web municipal www.cocentaina.es estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del descrito, será inadmitida.

2. El **plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación** remitida por el Ayuntamiento al posible beneficiario.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, tuvieron algún error o fueran incompletas, se requerirá la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

b) La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, si es el caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado en el Cerca de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Memoria relativa de los gastos realizados (ANEXO 2). Estos gastos tienen que corresponder a la acción que se apoya de acuerdo con el objeto del programa que se relaciona en la Base 1.-

Declaración Responsable (Apartado a cumplimentar en el proceso de tramitación electrónica), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto a los apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de esta.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguno; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

Autorizaciones (Apartado a cumplimentar en el proceso de tramitación electrónica), para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. A dichos efectos, se entenderá que con la presentación de la solicitud de subvención, los interesados consienten que se realice dicha comprobación.

Además, el Ayuntamiento de oficio, emitirá:



- Certificado de estar al corriente con la Tesorería Municipal.
- Informe relativo al cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación a la actividad.

Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

Copia de Documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana a fecha previa al 31 de diciembre de 2021.

Cuenta justificativa (Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago).

Facturas originales y documentos justificativos de su pago incluidas en la relación anterior, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al periodo y conceptos para los que ha sido concedida la subvención, todo ello de acuerdo con lo establecido y características que se relacionan en la Base 6.-

Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

8.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Departamento de Promoción Económica, en colaboración con el Departamento de Intervención. Se podrá pedir del solicitante la aportación adicional otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor remitirá las solicitudes admitidas a la Comisión Informativa de Dinamización, asistida por el técnico o técnicos encargados de la tramitación de las ayudas, para la emisión de la propuesta de resolución.

El órgano instructor, recibida la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Dinamización, y a la vista del expediente, practicará el oportuno trámite de audiencia dando un plazo de 10 días a los interesados, en el supuesto de que se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por los solicitantes.

En caso contrario, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva y será remitida al órgano de resolución.

8.2.- La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cocentaina.

8.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar del día siguiente en la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Cocentaina.

8.4.- Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, en conformidad con el que



prevé la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.- La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, si es el caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse su beneficiario, y se notificará a los interesados en los términos que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes mencionada

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en esta ayuda, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que, si es el caso, expresamente se recogen en la resolución de concesión, son exigibles.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, desde del día siguiente a la aprobación de concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de Cocentaina cuanta documentación estime conveniente para la resolución del expediente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Base 7.- la documentación justificativa de los gastos subvencionables se presentará en el momento de la solicitud de la subvención.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, con carácter previo al examen de la documentación aportada como justificante, una vez comprobado que el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Base 5.- de esta convocatoria y sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, con carácter posterior al pago.

12.- CONTROL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.



12.1.- Con posterioridad a la concesión y pago de la subvención se procederá a la comprobación de la documentación justificativa aportada, así como al control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria.

12.2.- En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS se iniciará el correspondiente expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.3.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

En todas las actuaciones que resultan beneficiarias de las ayudas convocadas mediante las presentes bases, tendrá que figurar el distintivo que haga constar que el proyecto ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Cocentaina, disponible en el siguiente enlace: <https://www.cocentaina.es/ca/promocio-economica>

El beneficiario deberá de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada durante dos años, por lo cual tendrá que figurar el distintivo del programa C' ACTIVA en aquellas actuaciones beneficiarias de las ayudas de esta resolución. El distintivo estará disponible en la dirección de Internet <https://www.cocentaina.es/ca/promocio-economica>

En cada una de las acciones el distintivo figurará en el formato más adecuado.

